



veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **ELECNOR CHILE S.A.** por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la adjudicación del servicio por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra k), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento ochenta y cinco del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiuno, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, aprobando la adjudicación del servicio de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil quinientos noventa y ocho, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ELECNOR CHILE S.A.**, la licitación pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN**".

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ELECNOR CHILE S.A.**, el servicio licitado denominado "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Dirigir, ejecutar y administrar los trabajos del servicio contratado, ciñéndose estrictamente a las especificaciones de esta Propuesta, sus normas técnicas y su propia oferta, de modo que permita la total ejecución del trabajo encomendado; b) Mantener una correcta coordinación de sus propias actividades tendientes a dar un cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Designar el personal idóneo y calificado, nombrando un Profesional que sea el nexo entre el Contratista y el ITS; d) Mantener y actualizar la información técnica de las instalaciones existentes y las que se incorporen al contrato; e) Proveer y mantener un Libro de Obras del servicio (Libro Manifold) donde se anotarán los trabajos de mantenimiento o de reposición de las instalaciones de alumbrado público, fecha de inicio y términos de trabajos y todas las anotaciones pertinentes a las actividades contempladas en el contrato. El cual estará físicamente en poder de la Inspección Técnica Municipal; f) La presentación oportuna de los estados de pago; g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS durante la vigencia del contrato; h) El Concesionario es el único responsable de la prestación del servicio aunque encargue con terceros partidas específicas del servicio que presta; i) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifique, debiendo en ese caso expresar por escrito su resolución; j) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a los trabajadores que laboren en este contrato. Se requerirá que se presente en la Dirección de Tránsito y Operaciones los contratos de trabajo vigentes de cada uno de los trabajadores que laboren en este contrato dentro de los quince días de iniciada la prestación del servicio. Además, dentro del marco de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece el actual Código del Trabajo (Ley 18.620), cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/94 y remitir una copia de ellos a la Dirección de Tránsito y Operaciones y otra a la Dirección de Control Municipal en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el contrato. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y copia a la Dirección de Tránsito y Operaciones junto con cada facturación mensual, los siguientes documentos: - Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la caución de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta. - Nómina del personal que prestó servicios durante el mes (profesional, técnico nivel medio, inductores y otros), indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia diaria que llevará el Contratista. -Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. - Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina, exceptuándose en el primer mes de iniciado este contrato. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las

de que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de septiembre debe ser presentado para pago los primeros días del mes de octubre pudiendo adjuntar certificado de la Inspección Técnica del Trabajo y pagos previsionales del mes de agosto. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el Primer mes de iniciado el servicio; k) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeren con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo; l) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio; dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio; m) El Profesional a cargo de la Supervisión del contrato será deseable que preste servicio en horario vespertino-nocturno, de lunes a sábado, horario que será acordado entre el contratista y la Inspección Técnica Municipal.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor mensual disponible por parte de la I. Municipalidad de Concón para el servicio contratado es el monto total de **\$10.065.400, sin impuestos incluidos, por el mantenimiento mensual a todo evento y \$1.706, sin impuestos incluidos, por el mantenimiento mensual de cada punto luminoso adicional.** El pago se efectuará mediante estados de pago mensuales, previa presentación de un informe de trabajos realizados, acompañando todos los antecedentes necesarios, de acuerdo a la programación aprobada y en el caso de existencia de multas la correspondiente copia del comprobante de pago del Derecho Vario cancelado en la Dirección de Administración y Finanzas. La Municipalidad revisará el estado de pago, previo Vº Bº del ITS y Procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado volverá a regir a partir de la fecha de presentación del estado de pago corregido a entera satisfacción del Municipio. Al estado de pago deberá adjuntarse los siguientes documentos: a) Carta de solicitud.; b) Informe de trabajos realizados, incluyendo mantención preventiva y correctiva. c) Presupuesto detallado por precios unitarios de contrato por trabajos especiales que no estén contemplados en el mantenimiento a suma alzada, solicitados por el ITS y de los cuales ha dejado constancia en el Libro de Obra del Servicio, si los hubiere.; d) Factura. e) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago. f) Copia de las liquidaciones de sueldo y pago de cotizaciones previsionales al día del personal contratado, según lo indicado en numeral 7.1. letra j) de estas Bases Administrativas. g) Copia del comprobante de Orden de Ingreso Municipal a través del cual se canceló la multa aplicada por la ITS en caso de existir.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** La vigencia del presente contrato será de **ocho meses, a contar del día 01 de agosto de 2018 y se extenderá hasta el día 31 de marzo de 2019, ambas fechas incluidas,** pudiéndose prorrogar de común acuerdo, mediante escritura pública, en caso que el Municipio estime conveniente por un periodo máximo de 4 meses, en situaciones relacionadas con el recambio luminarias tecnología LED.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Tránsito y Operaciones, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: a) En directa relación con los días de paralización del funcionamiento del alumbrado. La multa que se aplicará será de 0,50 UF por cada día en que cada punto luminoso o sus elementos presenten anomalías o deficiencias en su funcionamiento, luego de transcurrido un plazo de 72 horas desde que se haya producido

falla, tanto por accidente como por agotamiento. También se considerará falla el encendido diurno de los centros luminosos; b) Se aplicará una multa de 50 UF, independientemente de la responsabilidad civil que le corresponda asumir al Contratista, por la ocurrencia de accidentes causados por faltas en el servicio o por la inadecuada adopción de medidas de seguridad durante la ejecución de trabajos relacionados con éste; c) La dotación de personal incompleta o personal no autorizado ni calificado de acuerdo a lo pedido por las bases de esta propuesta, se multará con 2 Unidades de Fomento por día, por cada trabajador comprometido con la prestación del servicio; d) En la eventualidad que el camión con grúa telescópica con sistema hidráulico que debe alcanzar una altura de 15 metros no concorra a la comuna dentro del plazo establecido en estas bases, se aplicará una multa ascendente a 10 UF por día de atraso; e) El incumplimiento del Programa de Trabajo propuesto en su oferta implicará la aplicación de una multa de 10 UF por evento; f) El Contratista en caso de tener algún vehículo con problemas mecánicos está obligado a informar a la Unidad Técnica a través del Libro Manifold a las 12 horas de ocurrido el evento. En la eventualidad de no informar la Inspección Técnica aplicará una multa de 10 UF por cada vez ocurrida y detectada; g) En aquellos casos en que se notifique a través de la Inspección Técnica Municipal algún desperfecto que requiera reparación o mantenimiento correctivo y se advierta que han pasado más de 24 horas sin dar solución, se aplicará una multa de 2 UF por día y por evento; h) Si el Contratista interviene las redes de Chilquinta sin el correspondiente aviso a esta empresa, se aplicará una multa de 10 UF por vez detectada.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El Contratista deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Municipalidad de Concón o cualquier instrumento que sea a la vista y de liquidez inmediata de acuerdo a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Compras Públicas vigentes, por un monto equivalente al **12% del valor total del servicio contratado** (es decir, el 12% del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por 8 meses), en UF (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. Esta caución de garantía se hará efectiva en caso de no pago de: imposiciones de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, gratificaciones y otras obligaciones contractuales; así como también, cualquier otro gasto atinente a este contrato del cual pueda resultar la Municipalidad de Concón demandada subsidiaria y solidariamente de acuerdo a lo establecido en la Ley vigente. El Oferente favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección de Tránsito y Operaciones para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Que el Contratista sea declarado en quiebra o solicite su quiebra; b) Si hay orden de ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes; c) Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; d) Si el Contratista es una sociedad y se procediera a su liquidación; e) Si el Contratista o Representantes Legales fueran sometidos a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva; f) Si el Contratista ha hecho abandono o ha disminuido el ritmo de los trabajos relacionados con la mantención u otro que a juicio del ITS equivalga a un abandono de los mismos; g) Si el Contratista no ha comenzado los trabajos dentro de los 3 días corridos siguientes a la suscripción del contrato, o las ha suspendido por 3 días o más, habiendo

requerimiento por escrito del ITS de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud; h) Si el Contratista, a juicio del ITS, no está ejecutando la mantención de acuerdo al contrato o, en forma flagrante y reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, o se le han aplicado reiteradamente multas de acuerdo a una evaluación realizada por el ITS; i) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa; j) Si el Contratista lo solicita por razones de fuerza mayor; k) Por incumplimientos reiterados en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados al servicio; l) En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, debidamente calificado por la Municipalidad de Concón.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

FAT/ajbh.  
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Tránsito y Operaciones.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**I  
N  
U  
T  
I  
L  
I  
Z  
A  
D  
O**

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
**10 AGO 2018**  
RECIBIDO HORA: 12:00